

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021 A Despacho informando que incurrió en un error en el numeral 1º resolutivo del Auto Interlocutorio 984 del 27 de octubre de 2021, en cuanto al número de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de embargo. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1184

Radicación Nro. 2019-681

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **YESSICA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ**, en representación de los menores de edad, **JUAN ANGEL Y YOSELIN DENIS GUERRA SANCHEZ**, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO GUERRA DIAZ**, en efecto, en la parte introductoria del auto interlocutorio No. 984 del 27 de octubre de 2021, y numeral 1º de la parte resolutive, mediante el cual decretó el embargo del derecho que tiene el demandado sobre un inmueble, se indicó la matrícula inmobiliaria No. 373-34838, siendo lo correcto 373-64838.

De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en el artículo 286 C.G.P., sobre corrección de errores aritméticos y otros, y particularmente en el inciso final, el cual determina que: "lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella", se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió en primer párrafo, como en el numeral 1º de la resolutive del auto Interlocutorio 984 del 27 de octubre de 2021, que decretó el embargo del derecho que tiene el ejecutado en el inmueble.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

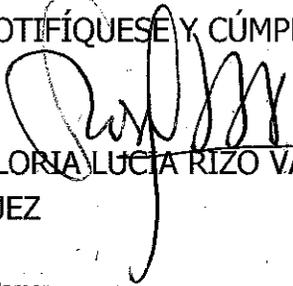
PRIMERO: **CORREGIR** el párrafo primero introductorio del auto Interlocutorio Nro. 27 de octubre de 2021, en el sentido de que al inmueble cuyo embargo se solicitara le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 373-64838.

SEGUNDO: **CORREGIR** el numeral primero de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 984 del 27 de octubre de 2021, el que así queda:

"PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho que pertenece al señor **CRISTIAN CAMILO GUERRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.879.187, en común y proindiviso sobre el inmueble distinguido con

matricula inmobiliaria No. 373-64838. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

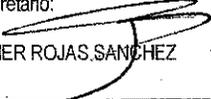
J. Jamer

JUZGAD SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali ENERO 11 / 2022

El Secretario:


JHONIER ROJAS SANCHEZ

Se corrige fecha de
notificación por estado
ENERO 12 / 2022

